

Convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes.

Segundo.—Que, de acuerdo a la voluntad manifestada en la cláusula décima del citado Convenio de colaboración, el mismo se prorroga de forma automática, de no mediar denuncia expresa de las partes, en los mismos términos establecidos y acompañado de los correspondientes Anexos, en los que se detallarán las nuevas actuaciones a realizar y las cuantías a aportar por ambas partes en este ejercicio

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo de prórroga que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Prórroga del Convenio de colaboración.*—En virtud de la cláusula décima del citado Convenio de colaboración suscrito el 28 de octubre de 2005, la vigencia del mismo queda prorrogada hasta el 31 de diciembre del año 2008 y su correspondiente ejercicio económico, al que se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda. *Contenido y programa de actuaciones a desarrollar.*—Las actuaciones concretas que conlleva el desarrollo del presente Protocolo de prórroga se ajustan a lo señalado en el «Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes 2008», examinado en la reunión del día 5 de febrero de 2008 del Consejo Superior de Política de Inmigración, que se incorpora como anexo 1 al presente Protocolo de prórroga. Dichas actuaciones deben estar enmarcadas en los ejes, medidas y líneas de intervención que en dicho documento se señalan.

Las actuaciones a desarrollar por la Comunidad Foral de Navarra en el presente ejercicio, se recogen en el Plan de Acción 2008. Dicho plan ha sido aprobado de común acuerdo por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y por la Comunidad Foral, con anterioridad a la firma del Protocolo de prórroga.

La aprobación del Plan de Acción 2008 se formaliza por medio de un Acuerdo entre la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, a través de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, y el Departamento de Relaciones Institucionales y Portavoz del Gobierno, a través de la Oficina de Relación a la Inmigración, según el documento adjunto.

El Plan de Acción de la Comunidad Foral recoge de forma expresa las actuaciones a desarrollar, incluido el número de plazas del «Programa de Acogida y Atención Humanitaria a personas inmigrantes procedentes de Canarias, Ceuta y Melilla».

Entre las actuaciones del Plan de Acción se recogen también las referidas a la atención de menores extranjeros no acompañados desplazados desde Canarias en el marco del programa especial establecido a estos efectos que permanecen en el sistema de protección de la Comunidad Foral.

Tercera. *Coste del programa y aportaciones de las partes.*—1. El coste total de las actuaciones objeto del presente Protocolo de prórroga es de tres millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y seis euros (3.246.296,00 euros).

El Ministerio de Trabajo e Inmigración aporta como participación a la financiación de este Protocolo de prórroga con cargo a su dotación presupuestaria para el año 2008, consignada en la aplicación presupuestaria 19.07.231H.455.00, la cantidad de un millón ochocientos noventa y cinco mil novecientos treinta euros (1.895.930,00 euros).

La Comunidad Foral de Navarra con cargo a su dotación presupuestaria para el año 2008, aporta la cantidad de un millón trescientos cincuenta mil trescientos sesenta y seis euros (1.350.366 euros). La aportación de la Comunidad Foral supone como mínimo el treinta por ciento del coste total de las actuaciones a desarrollar de Acogida e Integración. Esta cantidad procede de las siguientes partidas presupuestarias:

B40000 B0200 2266 131102. Organización de reuniones, conferencias y cursos.

B40000 B0200 2279 131100. Actuaciones derivadas del Convenio con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B40000 B0200 2279 131102. Formación de asociaciones y ONGs en codesarrollo.

B40000 B0200 4819 131100. Subvención a Cruz Roja. Centro de Acogida de Inmigrantes.

B40000 B0200 4819 131102. Transferencias para actividades de formación y sensibilización de asociaciones.

B40000 B0200 4819 131103. Actuaciones derivadas del Convenio con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la integración de inmigrantes.

B40000 B0200 4819 131104. Convenios con UGT y CC.OO. para inmersión sociolaboral de Inmigrantes.

B40000 B0200 2262 131102. Campaña de sensibilización.

B20003 B2220 4819 144111. Ayudas a asociaciones de otros países en Navarra

B20003 B2220 7819 144103. Adquisición de locales para asociaciones de otros países en Navarra.

91600 900003 4819 231608. Subvención global objetivo 3 FSE

91600 900003 4819 231605. Programa de apoyo a la incorporación social de inmigrantes.

2. La cofinanciación de las actuaciones se hará siguiendo lo señalado a continuación:

El Ministerio de Trabajo e Inmigración aporta la cantidad de un millón seiscientos tres mil ciento treinta euros (1.603.130,00 euros), para las actuaciones de Acogida e Integración.

El Ministerio de Trabajo e Inmigración aporta la cantidad de doscientos noventa y dos mil ochocientos euros (292.800,00 euros) para la atención a menores extranjeros no acompañados desplazados desde Canarias en el marco del programa especial establecido a estos efectos que permanecen en el sistema de protección de la Comunidad Foral. Su financiación corresponde exclusivamente al Ministerio de Trabajo e Inmigración por las plazas previstas en el Plan de Acción para estos menores.

Cuarta. *Compromisos de las partes.*—La Comunidad Foral de Navarra se compromete a destinar la cantidad de doscientos noventa y dos mil ochocientos euros (292.800,00 euros) de la aportación del Ministerio de Trabajo e Inmigración a las actuaciones de atención de menores extranjeros no acompañados desplazados desde Canarias en el marco del programa especial establecido a estos efectos que permanecen en el sistema de protección de la Comunidad Autónoma.

Igualmente, la Comunidad Foral se compromete a derivar a las Entidades Locales de su territorio con una mayor presión migratoria como mínimo el 90% de la asignación de 1.603.130 euros (un millón seiscientos tres mil ciento treinta euros), correspondiente a la aportación que realiza el Ministerio de Trabajo e Inmigración para Acogida e Integración.

El Ministerio de Trabajo e Inmigración se compromete a prestar su colaboración en el desarrollo del presente Protocolo de prórroga y principalmente, en lo referido al seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el Plan de Acción 2008.

Quinta. *Modificaciones en el desarrollo de las actuaciones.*—La Comunidad Foral deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actuaciones comprometidas, tanto de contenido como de costes, con el fin de acordar el Ministerio, a través de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, y la Comunidad Foral la aceptación expresa de dicha variación.

Sexta. *Seguimiento y evaluación.*—En cumplimiento de lo señalado en la cláusula novena del convenio de colaboración, la Comunidad Foral remitirá periódicamente al Ministerio de Trabajo e Inmigración la información necesaria que permita conocer el desarrollo de actuaciones, así como aquella otra información requerida a efectos del seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan de Acción.

Disposición adicional.

En lo no dispuesto expresamente en este Protocolo de prórroga, será de aplicación lo establecido en el Convenio de colaboración suscrito en 2005, en especial lo que se refiere a la justificación del gasto (cláusula quinta del Convenio), resolución del convenio (cláusula undécima del Convenio) y a la naturaleza y jurisdicción (cláusula duodécima del Convenio).

Y en prueba de conformidad, firman el presente Protocolo de prórroga en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—Por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, P.D. (Orden ministerial comunicada de 22 de abril de 2008), María Consuelo Rumí Ibáñez, Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración.—Por la Comunidad Foral de Navarra, Alberto Catalán Higuera, Consejero de Relaciones Institucionales y Portavoz del Gobierno.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

12625 RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2008, del Centro Español de Metrología, por la que se conceden becas para la formación de especialistas en Metrología, convocadas por Resolución de 12 de marzo de 2008.

El Centro Español de Metrología, organismo autónomo adscrito, por Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio (BOE 26/6/04), a la Secretaría

General de Industria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, tiene competencia para la formación de especialistas en Metrología según el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

De conformidad con lo anterior y con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la que se aprueba el procedimiento para la concesión de subvenciones públicas y en la Orden ITC/3180/2005, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas de formación por el Centro Español de Metrología,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Conceder las becas a los solicitantes titulares que se relacionan en el anexo.

Madrid, 20 de junio de 2008.—La Presidenta del Centro Español de Metrología, P. D. (Resolución de 14 de febrero de 2003), el Director General del Centro Español de Metrología, Fernando Ferrer Margalef.

ANEXO

Modalidad 1.2.a): Desierto.

Modalidad 1.2.b): Doña Ana Isabel García Caínzos.

Modalidad 1.2.c):

Doña Inés Galainena de Carlos.

Don Ignacio Hernández Antón.

12626 *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2008, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se aprueban el pliego de bases y los documentos relacionados con el procedimiento de subasta del déficit reconocido ex ante en las liquidaciones de las actividades reguladas que se celebrará el 30 de septiembre de 2008.*

El artículo 15 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, establece que las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica serán retribuidas económicamente con cargo a las tarifas, los peajes o tarifas de acceso y los precios satisfechos. Por su parte, el artículo 16 de dicha Ley señala que las actividades reguladas de transporte y distribución, entre otras, serán retribuidas atendiendo a los costes de inversión, operación y mantenimiento incurridos en el desarrollo de dichas actividades.

En cumplimiento del anterior principio rector en materia tarifaria, el artículo 94 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, regula la metodología para la aprobación o modificación de la tarifa eléctrica media o de referencia durante el periodo 2003-2010.

De acuerdo con el citado artículo se aprobó el Real Decreto 1432/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para la aprobación o modificación de la tarifa eléctrica media o de referencia.

Posteriormente, el Real Decreto-Ley 7/2006, de 23 de junio, por el que se aprueban determinadas medidas en el sector energético, introduce una nueva disposición adicional vigésimo primera en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, por la que se faculta al Gobierno para que, en aplicación de la metodología para la aprobación o modificación de la tarifa eléctrica media o de referencia, fije los límites máximos anuales al incremento de tarifas, así como los costes a considerar.

El Real Decreto 1767/2007, de 28 de diciembre, por el que se determinan los valores a aplicar en el 2008 para la financiación de los costes correspondientes a la gestión de los residuos radioactivos, en su Disposición Adicional única establece que los déficits ex ante 2007 y posteriores se financiarán con los ingresos que se obtengan mediante la subasta de los derechos de cobro correspondientes, que consistirán en el derecho a percibir un determinado importe mensual de los ingresos del sistema eléctrico.

Los Reales Decretos 1634/2006, de 29 de diciembre, y 871/2007, de 29 de julio, y las Ordenes ITC/3860/2007, de 28 de diciembre y ITC/1857/2008, de 26 de junio, reconocen ex ante un déficit de ingresos de las liquidaciones de las actividades reguladas de 5.400 millones de euros correspondientes al primer y tercer trimestre de 2007 y primer, segundo y tercer trimestre de 2008.

La Orden ITC/694/2008, de 7 de marzo, por la que se regula el derecho de cobro correspondiente a la financiación del déficit ex ante de ingresos de las liquidaciones de las actividades reguladas y su procedimiento de subasta, precisa el contenido y las características del derecho de cobro correspondiente a la financiación ex ante del desajuste de ingresos de las actividades reguladas, estableciendo las normas que regulan tanto el procedimiento de subasta del derecho como su ingreso y abono. En concreto, se establece que las subastas se realizarán como máximo por la totalidad del importe del déficit ex ante que haya sido reconocido.

Dicha Orden, en el apartado 4 del artículo 8, establece que las subastas serán gestionadas por la Comisión Nacional de Energía. Asimismo, en el apartado 5 de este mismo artículo se expresa que el gestor de la subasta será responsable de la redacción y el establecimiento del pliego de bases y de los contratos necesarios para la celebración de las subastas, que deberán ser publicados en el Boletín Oficial del Estado y en la página Web de la CNE. Por otro lado, la Disposición Final segunda de esa misma Orden autoriza a la CNE a adoptar las medidas necesarias para su ejecución.

El Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía acordó no adjudicar derechos de cobro en el procedimiento de subasta convocado por la CNE que se celebró el día 27 de noviembre de 2007. Posteriormente, en la subasta celebrada el día 12 de junio de 2008, por un importe máximo de 2.700 millones de euros, la Mesa de adjudicación designada decidió, por unanimidad, adjudicar un importe total de 1.300 millones de euros, como consta en la Resolución de 12 de junio de 2008, de la Comisión Nacional de Energía, publicada en el BOE el 14 de junio de 2008.

Por consiguiente, el importe máximo a subastar en la próxima subasta asciende a 4.100 millones de euros.

No obstante, y dado que el importe total del déficit 2007 que se ha producido, 1.223 millones de euros, ha resultado inferior al reconocido ex ante, 1.500 millones de euros, la CNE considera conveniente no incorporar el importe total no adjudicado en la anterior subasta, celebrada el 12 de junio de 2008, que asciende a 1.400 millones de euros, a la próxima subasta. En su lugar se incorporarán únicamente 1.125 millones de euros.

Añadiendo los 2.700 millones de euros de déficit reconocido ex ante en la Orden ITC/1857/2008, de 26 de junio, para el tercer trimestre de 2008, resulta un importe total objeto de la subasta de 3.825 millones de euros.

Esta Resolución pretende establecer de manera detallada el marco operativo en el que se va a desarrollar la próxima subasta de déficit ex ante, que se celebrará el 30 de septiembre de 2008, por un importe de 3.825 millones de euros, mediante la presentación de las reglas que regularán su funcionamiento, anexando los documentos que se requerirán en las distintas etapas del proceso.

En su virtud, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión de fecha 17 de julio de 2008, acuerda:

Único.—Aprobar el Pliego de Bases de la subasta organizada para adjudicar el derecho de cobro que tiene por objeto financiar el déficit «ex ante» reconocido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de marzo de 2008 y no adjudicado en la anterior subasta de fecha 12 de junio de 2008, así como el déficit «ex ante» reconocido entre el 1 de abril de 2008 y el 30 de septiembre de 2008, que se adjunta como anejo a la presente Resolución, así como los formularios y demás documentación que se anexa a dicho Pliego.

Pliego de bases de la subasta

1. Objeto del pliego de bases

El presente Pliego tiene por objeto establecer las bases del procedimiento de subasta organizado para adjudicar el derecho de cobro que tiene por objeto financiar el déficit «ex ante» reconocido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de marzo de 2008 y no adjudicado en la anterior subasta de fecha 12 de junio de 2008, así como el déficit «ex ante» reconocido entre el 1 de abril de 2008 y el 30 de septiembre de 2008.

2. Gestión de la subasta

2.1 La Comisión Nacional de Energía gestionará la subasta.

2.2 Los gastos de gestión de la subasta que se generen se repercutirán a cada adjudicatario en proporción a su importe adjudicado. Con anterioridad a la celebración de la subasta se publicará en la página Web de la CNE una estimación orientativa y no vinculante de los gastos y, posteriormente, la Comisión publicará los gastos de gestión generados junto con los resultados de la subasta.

3. Importe objeto de la subasta

3.1 El objeto de la subasta es el derecho a percibir un determinado importe mensual de los ingresos del sistema eléctrico. El importe base a subastar es de tres mil ochocientos veinticinco [3.825] millones de euros.

3.2 La Mesa de Adjudicación de la subasta por mayoría podrá aceptar ofertas por un importe inferior al total subastado, siempre que cuente con el voto a favor de los representantes de la Dirección General de Política Energética y Minas y de la Dirección General del Tesoro. En tal caso, la cantidad no adjudicada podrá ser incorporada en la subasta siguiente.

4. Agentes que podrán participar en el proceso de subasta

4.1 Podrá participar en la subasta cualquier persona jurídica, salvo que la normativa que le sea de aplicación le impida realizar las actividades que conlleva tal participación.